

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capítulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.530.837</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.007.132
	02	Del Gobierno Central		2.007.132
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.007.132
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.829
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.380
	99	Otros		48.449
09		APORTE FISCAL		12.428.241
	01	Libre		12.428.241
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.635
	03	Vehículos		4.635
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>14.530.837</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.834.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	857.511
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.966
	01	Prestaciones Previsionales		14.955
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	9.778.371
	01	Al Sector Privado		9.770.483
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.642.035
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	807.768
	583	Programa de Atención Temprana		501.736
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		755.846
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		63.098
	07	A Organismos Internacionales		7.888
	002	CEDDIS		7.888
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.971
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		8.921
	05	Máquinas y Equipos		5.150
	06	Equipos Informáticos		5.150
	07	Programas Informáticos		10.300

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)**

Partida	: 21
Capítulo	: 07
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:  
 Autorización máxima para gastos en viáticos  
 - En el exterior, en Miles de \$ : 4.293
- 04 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 - Miles de \$ : 11.155
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.030.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
 La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
 Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.